



MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Guatemala, C.A.

REF.: _____
NUM.: _____

Al contestar sírvase mencionar el número y
referencia de esta nota.

ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 158-2006
GUATEMALA, 17 DE AGOSTO DE 2006
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la formulación de las políticas en materia de recreación de los trabajadores del Estado y de sus instituciones autónomas y descentralizadas, a efecto de actualizar y modernizar los diferentes programas que se tienen contemplados para su efectiva operación.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 11-2006 de fecha 20 de enero del año 2006, fue creado el Reglamento para el funcionamiento y uso de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado y el Teleférico.

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 10 y 11 del referido reglamento, se establecen que los trabajadores del sector público podrán hacer uso los Centros Vacacionales del Estado una vez por año y que los jubilados del sector público, tienen derecho a ingresar gratuitamente a los Centros Vacacionales del Estado tres veces al año los días hábiles y no festivos, salvo disponibilidad.

CONSIDERANDO:

Que es derecho de los trabajadores y jubilados del Estado, gozar de los servicios que la Dirección General de Recreación del Trabajador del Estado ofrece a sus miembros, toda vez que para generar una mejor distracción y recreación de los mismos es importante que puedan gozar los días que desee, sin importar cuantas veces pudiera solicitarlo, pero en forma alterna, por lo que se hace necesario reformar los artículos 10 y 11 del Acuerdo Ministerial número 11-2006 de fecha 20 de enero del año 2006.

POR TANTO:

En base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 incisos a), f) y m), 40 literal i) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 2 y 6 del Decreto 81-70, Ley de creación y funcionamiento de los Centros de Recreación de los Trabajadores del Estado,





MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Guatemala, C.A.

REF.: _____

NUM: _____

Al contestar sírvase mencionar el número y
referencia de esta nota.

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Ministerial número 11-2006 de fecha 20 de enero del año 2006 Reglamento para el funcionamiento y uso de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado y el Teleférico

Artículo 1. Se reforma el artículo 10, el cual queda así:

“Artículo 10. Los trabajadores del sector público podrán hacer uso de los Centros Recreativos en forma ilimitada presentando el carné que para el efecto extiende la Dirección, y de los Centros Vacacionales del Estado de manera ilimitada, pero en forma alterna. Los días asignados para su estancia en los Centros Vacacionales se harán de conformidad con la programación que para el efecto defina la Dirección.”

Artículo 2. Se reforma el artículo 11, el cual queda así:

“Artículo 11. Los jubilados del sector público, tienen derecho de ingresar gratuitamente a los Centros Recreativos en forma ilimitada presentando el carné que para el efecto extiende la Dirección, y de los Centros Vacacionales de manera ilimitada, pero en forma alterna. Los días asignados para su estancia en los Centros Vacacionales se harán de conformidad con la programación que para el efecto defina la Dirección.”

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE


Ing. Jorge Gallardo Flores
Ministro de Trabajo y Previsión Social




Luis Carlos Sánchez Montoya
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Trabajo y Previsión Social